

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-3121-002-2017-00068-02

Sincelejo, Sucre, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Despacho comisorio - Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: Rafael Agripino Díaz Contreras
Demandado/Oposición/Accionado: Valentín Alfredo Mejía Morales
Predios: “Los Manguitos” (FMI 340-86376)

En atención a la nota secretarial que antecede, se advierte debidamente auxiliada la comisión encomendada por la Sala especializada del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, atinente a la entrega del predio denominado “Los Manguitos” a favor del señor Rafael Agripino Díaz Contreras, diligencia que se hizo efectiva el diez (10) de mayo pasado.

Así las cosas, no queda más que ordenar la devolución de las presentes diligencias a la aludida Corporación.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y la labor desarrollada por la señora Angélica María Jaraba de la Ossa identificada con C.C. 64.577.186, nombrada como secuestre dentro del presente asunto, se fijarán como honorarios definitivos a su favor la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, a saber, quinientos ochenta mil pesos (\$580.000) a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar, según se indicó en auto del treinta (30) de marzo de 2023.

No obstante, en vista que en providencia anterior se habían dispuesto como honorarios provisionales la suma de trescientos treinta mil pesos (\$330.000.), dicha entidad deberá descontar tal valor, en caso de ya haberlo erogado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por auxiliada la comisión encomendada en el presente asunto por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para la entrega del predio “Los Manguitos” a favor del señor Rafael Agripino Díaz Contreras, por lo expuesto en la parte considerativa.

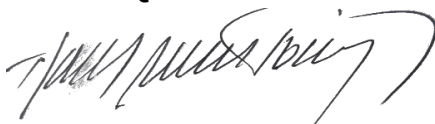
En consecuencia, por secretaría remítanse las presentes diligencias a la Corporación comitente, despacho de la H. Magistrada Ada Patricia Lallemand Abramuck.

SEGUNDO: FIJAR como honorarios definitivos a favor de la señora Angélica María Jaraba de la Ossa identificada con C.C. 64.577.186, nombrada como secuestre dentro del presente asunto, medio salario mínimo legal mensual vigente, a saber, la suma de quinientos ochenta mil pesos (\$580.000).

Dicha erogación se encuentra a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar, conforme se dispuso en auto del treinta (30) de marzo de 2023.

Asimismo, dicha entidad, al momento de hacer el mentado pago, tendrá la facultad de descontar el valor de trescientos treinta mil pesos (\$330.000) fijados como honorarios provisionales, solo en caso de ya haberlos pagado.

NORTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JACR

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de4b7be46b243e5bd46f5202e696b21ef05a3daac91ed5d11be6cc667b14d41**

Documento generado en 10/07/2023 04:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>